ESTUDIOS PREVIOS IMD-DPS-075-2022

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral último modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto Único Reglamentario número 1082 de 2015, Se procede a dejar constancia de los estudios previos para celebrar contrato en modalidad de CONTRATACION DIRECTA, estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte en los siguientes términos:

En virtud del principio de planeación el presente estudio contiene los siguientes elementos:

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

De conformidad con el artículo 2º de la Carta Constitucional, son fines esenciales del Estado social de derecho colombiano, *el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", para lo cual obliga que las autoridades públicas enfoquen sus acciones para la protección de todos los residentes "en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares",* el artículo 52 nos encontramos con *"… El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas…"*

La "Ley del Deporte" 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte las funciones de los entes deportivos municipales y se establece planes, programas y actividades que permiten fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en su territorio"*, establece en su Artículo 3 establece diferentes objetivos rectores para el Estado, uno de ellos el *"…Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos".* Y en el artículo 69 instaura las funciones de los entes Municipales de Deporte.

La Dirección del Instituto Municipal de la Recreación y el Deporte Zarzaleño IMDEREZ, instituto descentralizado tiene como **MISION** "fomentar, masificar y desarrollar actividades para la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, facilitando todo el recurso humano y los espacios públicos deportivos para que la población sea participe y haga uso de estos, propiciando la creación de una cultura deportiva, con estilos de vida saludable"

Los institutos municipales son creados como entes descentralizados, autónomos, encargados de promover el deporte en los distintos ámbitos de la sociedad, mediante una estrategia integral para el desarrollo físico y saludable de las y los habitantes del municipio, brindando las herramientas para tal fin. Como entidad descentralizada además de cumplir su misión, con las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes, por lo tanto dentro de sus obligaciones está la de desarrollar y tramitar todos aquellos procedimientos legales, administrativos, de

vigilancia, seguimiento y control a los diferentes procesos y procedimientos en los cuales se encuentra el apoyo, administración, cuidado y mantenimiento de escenarios deportivos.

Dentro del plan de desarrollo del municipio de Zarzal para el periodo 2020- 2023 se encuentra inmerso el área de deporte con base en dos programas denominados: 1) Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte. 2) Formación y preparación de deportistas. Los cuales deben ser ejecutados por el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación Zarzaleña "IMDEREZ". Adicionalmente de las actividades desarrolladas en cumplimiento del PDT el instituto realiza acciones administrativas y operativas para su funcionamiento.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales, la misión y la visión del IMDEREZ y teniendo en cuenta que para lograr brindar a la comunidad espacios idóneos y óptimos para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas que permitan el libre desarrollo de la comunidad y el uso positivo del tiempo libre es necesario contar con escenarios deportivos aptos, velar por su administración y su eficaz funcionamiento, siendo necesario contar con personas que se encarguen de realizar actividades de limpieza, desinfección de implementos y escenarios y preparación de bebidas con experiencia de un año y apoye la atención del usuario, guiando y apoyando el ingreso de los mismos.

Disponibilidad de Personal:
De acuerdo con la Dirección Ejecutiva del IMDEREZ en la entidad no existe personal de planta disponible para desarrollar las actividades planteadas en este estudio, razón por la cual el instituto requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia de un año en actividades de limpieza, desinfección de implementos y escenarios y preparación de bebidas para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

1.1. Situación del Sector: Anexo 1. Análisis del Sector.

1.1.1. Conveniencia. Relación con el Plan de Desarrollo 2020-2023 del Municipio de Zarzal "zarzal tierra de campeones**"**

Visión del Plan de Desarrollo "zarzal tierra de campeones", el Instituto Municipal de la Recreación y el Deporte Zarzaleño IMDEREZ, al 2023 será una entidad reconocida en la región por la calidad de su gestión y la cobertura de sus programas, eventos y actividades deportivos fundamentados en la participación ciudadana, los convenios interinstitucionales, fortalecimiento académico en el fomento, formación y preparación de deportistas y los avances tecnológicos, todo ello enmarcado en la preservación del medio ambiente.

Dentro de los principios fundamentales que arraiga el ejercicio de labor social que realiza el instituto se encuentra la eficiencia, trasparencia y oportunidad, tendientes a brindar a la comunidad una mayor participación ciudadana en cuanto al desarrollo de actividades y eventos deportivos, recreativos y de aprovechamiento del tiempo libre, con el único fin, de posicionar el municipio en procesos de estilos de vida saludable, con alta calidad en los procesos y procedimientos encaminados en fortalecer la formación y preparación de los deportistas en pro de mejorar su rendimiento y condición física. Ofreciéndoles a la comunidad beneficios fundamentados en la igualdad de oportunidades garantizando los derechos para todos los zarzaleños.

2. Objeto a contratar:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMDEREZ DE LA ZONA RURAL Y URBANA.

3. Clasificación UNSPSC:

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	
CODIGO UNSPSC	**DESCRIPCION**
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficina

3. Condiciones técnicas específicas:

4.1.1 Realizar el registro de las personas que aceden a los espacios deportivos y Brindar la orientación al usuario de manera respetuosa.

4.1.2 Apoyar el buen estado, limpieza y conservación de los implementos deportivos y escenarios recreativos y deportivos e informar inmediatamente de las anomalías observadas.

4.1.3 Realizar actividades de mantenimiento para el buen funcionamiento y uso del escenario

4.1.4 Participar las actividades asignadas por el director como capacitaciones, apoyo a eventos y actividades recreativas, entre otros

4. Obligaciones generales del contratista:

4.1. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada, obrando con lealtad y buena fe; garantizando la oportuna, eficacia y eficiencia en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse.

4.2. Acatar las órdenes, efectuar las modificaciones, observaciones y ajustes requeridos por el Instituto e impartidas por el supervisor, durante la vigencia del objeto contractual y subsanarla de inmediato. De modo tal que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.

4.3. Mantenerse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), la cual se deberá acreditar mediante el pago de la planilla de seguridad social con su respectivo soporte documental del pago original. Esta liquidación se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

4.4. El CONTRATISTA se compromete a llevar el registro detallado y medible con soporte documental mediante fotografías de las actividades cumpliendo con las metas que hacen parte del presente objeto contractual estipulado en el plan de desarrollo. En primer lugar, cumplir con los términos fijados por el Instituto Municipal de la recreación y el Deporte Zarzaleño IMDEREZ. y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, Y en segundo lugar mantener actualizado el registro en los sistemas de información del instituto en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

4.5. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

4.6. Utilizar personal idóneo, calificado y debidamente capacitado para la prestación del servicio, manteniendo altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

4.7. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la debida iniciación del contrato.

4.8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

4.9. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables.

4.10. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

5. Obligaciones del Instituto

5.1. Desarrollar todas las gestiones, tramites y legalización, en los aspectos técnicos, administrativos, fiscales, financieros y políticos le correspondan para el cumplimiento del contrato.

5.2. Pagar al CONTRATISTA los valores estipulados en el contrato, con la oportunidad y forma allí establecida.

5.3. Designar un supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato.

5.4. Expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal adelantando los trámites presupuestales correspondientes para el cabal desarrollo del presente contrato.

5.5. Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo.
5.6. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución oportuna del contrato.
5.7. Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley y en documentos anexos que forman parte integral del mismo.

6. Perfil del contratista
EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION ZARZALEÑA, requiere para las actividades la contratación de una persona natural con experiencia de un año en actividades limpieza y cuidado de implementos y escenarios para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.
7. Tipo de Contrato y modalidad de selección:
7.1. Tipo de Contrato: El contrato a celebrar será el de **prestación de servicios de apoyo a la gestión** conforme al numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

7.2. Modalidad de selección y fundamento jurídico: la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso es Contratación directa en los términos del literal d), numeral 1ro, artículo 24 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4to del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

8. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución se extenderá desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2022.

9. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Las actividades previstas en el presente estudio y el futuro contrato se desarrollarán en el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION ZARZALEÑA y los escenarios deportivos a su cargo.

10. Valor estimado del contrato y su justificación: el valor del presente contrato es de **SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($6.800.000)**

Valor determinado conforme al análisis de sector (anexo 1) En este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

El valor de contrato se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	000155		
FECHA DE EMISION	17 junio de 2022		
NOMBRE DEL RUBRO	**RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
Servicios de Funcionamiento deporte y recreación	2.1.2.02.02.009	1	$6.800.000

11. Forma de pago: La forma de pago será a través de un pago, previa presentación de los siguientes documentos:
11.1 Informe y acta de supervisión que acredite el porcentaje equivalente de avance en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
11.2. Factura y/o cuenta de cobro.
11.3 Planilla que acredite el pago de la seguridad social del contratista y sus colaboradores
11.4. Desprendible de pago original seguridad social del contratista.
11.5. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia.

11.6 Informe del contratista en el que se evidencie las actividades ejecutadas en función del cumplimiento de sus obligaciones.

12. Carga Tributaria

CARGA TRIBUTARIA	
RETEFUENTE	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado por la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicará la retención general establecida en el art. 392 del etc.
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	(2%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROCULTURA	(0.5%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA RETEICA	(0.6%) Sobre el total del contrato.

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:
Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

14. Análisis del riesgo y forma de mitigación: Los análisis de riesgo, se anexan al presente proceso en matriz de riesgos. Anexo 2.

15. Acuerdo comercial
El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:
"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."
En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

16. Garantías
Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto no exigirá al contratista la constitución de garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

17. Supervisión

El Instituto ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Director y/o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato, según sea necesario.
e) Tener en cuenta que toda comunicación con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.
g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Dado en Zarzal Valle, a los diecinueve (19) días del mes de julio del 2022.

DIANA PATRICIA LOPEZ LIBREROS
Directora Ejecutiva (E)

Proyecto y Aprobó: Diana Patricia Lopez Libreros – Directora (E)